



PANZONIZA FOOD & BEER FEST 2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PANZONIZA FOOD & BEER FEST 2019" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DARÍO ORTEGA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE, LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL ARRENDADOR**,

- A. Que es El Coordinador General del Evento "Panzoniza Food Fest 2019" el cual cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad legal para obligarse contractualmente.
- B. Declara que, de acuerdo con los estatutos está facultado para representarla y contratar a su nombre; facultades que a la fecha no le han sido suspendidas, revocadas o modificadas.
- C. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: R.F.C. OEGD-841201-GZA.
- D. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente contrato, el ubicado en: Calle San Arturo No. 5714, Fraccionamiento San Carlos, C.P. 31150, Ciudad Chihuahua, Chih. México.
- E. Dentro de su objeto social se encuentra la posibilidad de obligarse en los términos de este contrato.
- F. Que la celebración del evento "Panzoniza Food & Beer Fest 2019", se llevará a cabo el día sábado 02 y 03 de Marzo de 2019 en las instalaciones del estacionamiento del Estadio Olímpico Universitario de la UACH, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara **EL ARRENDATARIO**, por su propio derecho:

- A. Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente y bastante para celebrar el presente contrato, según se desprende de la copia de identificación oficial y comprobante de domicilio que se integra como anexo "A" en el presente instrumento.
- B. Que para efectos de este contrato su domicilio se localiza en: RETORNO MARIO VARGAS LLOSA #104, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136, CHIHUAHUA, CHIH.
- C. Que desea recibir en arrendamiento el inmueble que se describe en la cláusula primera del presente instrumento legal, de acuerdo a los términos y condiciones señalados en este contrato.

III. Declaran **LAS PARTES:**

A. Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

B. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a los acuerdos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El ARRENDADOR entrega en arrendamiento y EL ARRENDATARIO recibe en tal concepto, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, el espacio de:

NA Mesa de 1.8 mts en Pabellón NA

2 Carpa 3x3 área COMERCIAL

NA Carpa 5x5 área NA

NA Espacio para Food Truck

Otro: NA _____

SEGUNDA. El término de duración del presente contrato será de dos días, durante la celebración del Evento "La Panzoniza Food & Beer Fest 2019".

TERCERA. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR por concepto de renta la cantidad indicada según corresponda, por la renta de espacio para punto de venta durante la vigencia de este contrato; esta cantidad deberá ser pagada de la siguiente forma: pago en una sola exhibición a más tardar el día 27 de Febrero de 2019.

NA \$ 2,500.00 Mesa de 1.8 mts en Pabellón

2 \$ 4,200.00 Carpa 3x3

NA \$ 6,000.00 Carpa 5x5

NA \$ 5,500.00 Espacio de Food Truck

Estos precios no incluyen I.V.A. y en caso de requerir factura, el ARRENDATARIO proporciona los siguientes datos fiscales:

Nombre: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dirección: **DON QUIJOTE DE LA MANCHA #1, C.P. 31109** Colonia: COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA Ciudad/Estado: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Teléfono: 4102164

Contacto: ROBERTO COMPARÁN

R.F.C.: **ICT010913134**

Correo electrónico: roberto.comparan @icatech.edu.mx

Dichos pagos deberán efectuarse mediante depósito bancario en Banamex a la cuenta: No. de cuenta 90179920998 a nombre de DARÍO ORTEGA GÓMEZ o la CLABE interbancaria: 002150901799209981.

En caso de que EL ARRENDATARIO no cumpla con estas obligaciones, perderá todo derecho a exigir la reintegración sobre el anticipo y los demás pagos que haya efectuado y EL ARRENDADOR podrá disponer del local objeto de este contrato para los fines que juzgue pertinente.

CUARTA. EL ARRENDATARIO se compromete a ocupar el espacio de exhibición asignado a más tardar el día viernes 01 de Marzo de 2019 tomando en cuenta todas las observaciones que realicen los organizadores del evento.

QUINTA. EL ARRENDATARIO se obliga a desocupar el espacio de exhibición objeto del contrato el día Lunes 04 de Marzo de 2019; EL ARRENDATARIO devolverá al ARRENDADOR la posesión del espacio de exhibición objeto de este contrato en el mismo buen estado en que lo recibió.

SEXTA. EL ARRENDATARIO construirá por su cuenta y riesgo la decoración e instalación de equipo necesario para la exhibición de sus productos y servicios conforme a las especificaciones que para tal efecto proporcione EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO se compromete a que dicha decoración, así como la exhibición total de sus productos y servicios estén en óptimo estado antes de la inauguración del evento.

SÉPTIMA. EL ARRENDATARIO se obligará a destinar el espacio objeto de este contrato única y exclusivamente para: DIFUSIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN La venta de refrescos será mediante concesión con el CEDIS que se ubicará en el evento, queda prohibido el ingreso y venta de refrescos por parte del ARRENDATARIO. La venta de bebidas propias como aguas frescas, café y otro tipo de bebidas naturales son de libre venta. Queda estrictamente prohibida la distribución y/o venta de cerveza comercial por parte de los ARRENDATARIOS, solo podrán vender bebidas alcohólicas de carácter propio (Cerveza Artesanal, Vino y Sotol) y en zonas designadas para la venta de este producto. A la vez que tienen la obligación de pedir identificación oficial para la venta de la misma únicamente a mayores de edad.

OCTAVA. EL ARRENDATARIO se deberá apegar a los lineamientos que marque el ARRENDADOR respecto a los patrocinadores oficiales que a su debido tiempo se den a conocer. Además le queda estrictamente prohibida la gestión de patrocinios a cambio de publicidad durante la vigencia del presente contrato. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de rescisión de este contrato.

NOVENA. Una vez instalado EL ARRENDATARIO, no podrá retirar la prestación de sus servicios durante el tiempo de dicho evento "La Panzoniza Food & Beer Fest 2019".

DÉCIMA. EL ARRENDATARIO acepta el riesgo del negocio que llevará a cabo durante la celebración del Evento dentro del espacio arrendado, quien no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del ARRENDADOR en caso de pérdidas.

DÉCIMO PRIMERA. EL ARRENDATARIO deberá prestar sus servicios a los clientes adaptándose al horario que establece el Comité Organizador "La Panzoniza Food Fest 2019" (Información que se entregará el miércoles 27 de Febrero en junta informativa), de acuerdo a los permisos otorgados al ARRENDADOR por las autoridades estatales y municipales competentes para la realización de este evento.

En caso de incumplimiento a lo aquí estipulado, el ARRENDATARIO será el único responsable de las multas y sanciones a que sea acreedor por dicho incumplimiento, quedando EL ARRENDADOR eximido de cualquier responsabilidad frente a las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA. EL ARRENDATARIO se comprometerá a realizar sus actividades dentro del espacio de exhibición objeto del contrato, en forma ordenada y pacífica, conforme a la moral, al derecho y las buenas costumbres, y no podrá realizar ningún acto en el interior o fuera del espacio de exhibición que perturbe la tranquilidad de los demás locatarios o que comprometa la solidez, seguridad, salubridad, comodidad, prestigio, o buen aspecto del evento "La Panzoniza Food & Beer Fest 2019", ni incurrir en omisiones que produzcan resultados similares.

DÉCIMO TERCERA. EL ARRENDATARIO será el responsable de mantener su espacio arrendado en correctas condiciones de limpieza e higiene, para su óptima operación, así como la buena imagen del mismo. Es importante portar con cubrepelo, cubrebocas y guantes según sea el caso y entregar firmado de enterado las recomendaciones generadas por la Coespris (Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios).

DÉCIMO CUARTA. EL ARRENDATARIO tiene conocimiento y acepta que durante la vigencia del presente contrato las autoridades competentes podrán realizar revisiones de salubridad y seguridad dentro de las instalaciones del espacio de exhibición arrendado, sin oponer resistencia a su acceso, independientemente de las molestias que esto represente.

DÉCIMO QUINTA. LAS PARTES tienen prohibido almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro del stand. EL ARRENDADOR no se hará responsable de los daños en casos de robo, incendio o perjuicio alguno que pudiera sufrir EL ARRENDATARIO en sus productos y equipo antes, durante o después del evento. En caso de siniestro EL ARRENDATARIO deberá cubrir a EL ARRENDADOR y a los demás locatarios que resulten afectados por los daños y perjuicios que les ocasione.

DÉCIMO SEXTA. Todos los arreglos, composturas y reposiciones que amerite el espacio de exhibición arrendado durante la vigencia del contrato, serán por cuenta del ARRENDATARIO, por tanto, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato, como al desocupar el espacio de exhibición. EL ARRENDADOR responderá de los vicios ocultos del stand arrendado.

DÉCIMO SÉPTIMA. EL ARRENDATARIO recibe el espacio de exhibición arrendado en perfectas condiciones para el uso convenido; cualquier desperfecto o rotura en el mismo, será a cargo del ARRENDATARIO.

DÉCIMO OCTAVA. EL ARRENDATARIO recibe el Local arrendado con las instalaciones eléctricas; cualquier desperfecto o rotura de los mismos, será a cargo del ARRENDATARIO.

DÉCIMO NOVENA. EL ARRENDATARIO tampoco podrá subarrendar, traspasar o ceder sus derechos del espacio de exhibición arrendado todo o en parte, a cualquier otra persona. El incumplimiento a esta cláusula tendrá como consecuencia que EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR la cantidad equivalente al cien por ciento de la renta correspondiente, al término del arrendamiento a título de pena convencional, siendo nulo el convenio que haya celebrado con

terceros y además dará lugar a la rescisión de este contrato en cualquier momento si EL ARRENDADOR así lo desea.

VIGÉSIMO. LAS PARTES acuerdan, toda vez que entre ellas no existe relación de principalidad no de dependencia, en que cada una de ellas es plenamente responsable del pago de los salarios, prestaciones, impuestos, cuotas del IMSS, INFONAVIT, etc. que se generen en relación con el personal que cada una de ellas contrate, y en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales que les correspondan por la celebración y ejecución de este contrato, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación aplicable.

En especial, EL ARRENDATARIO manifiesta que es el único responsable de las obligaciones referidas en relación al personal que contrate como prestadores de servicios en el espacio de exhibición arrendado EL ARRENDATARIO se obliga a deslindar de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR, en caso de suscitarse alguna controversia judicial por tales motivos, y/o reclamaciones que se intenten en su contra, debiendo reembolsarle a este último los gastos que se generen por dichos conceptos.

VIGÉSIMO PRIMERA. Las partes convienen en que el presente instrumento podrá rescindirse al ocurrir cualquiera de las causales establecida en la ley, y en especial las señaladas a continuación, por lo que EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de entregar el stand de manera inmediata, aplicándose en todo caso lo dispuesto por las cláusulas.

a) Si EL ARRENDATARIO da incumplimiento al pago a la renta pactada un día después de la fecha límite estipulada previamente.

b) Si alguna de LAS PARTES liquida o suspende actividades o por cualquier razón queda imposibilitada para llevarlas a cabo.

c) Si se vuelve imposible su cumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

d) Que EL ARRENDATARIO permita que el espacio de exhibición sufra un deterioro ostensible por su negligencia, descuido o falta de mantenimiento.

e) Que EL ARRENDATARIO utilice el espacio de exhibición para fines distintos a los pactados en este contrato.

f) Que EL ARRENDATARIO haga uso indebido de la publicidad.

g) Que EL ARRENDATARIO no abra al público el espacio de exhibición arrendado de 12:00 horas a 20:00 el día sábado 02 de Marzo y el horario de 12:00 horas a 20:00 horas del Domingo 03 de Marzo de 2019 durante la realización del evento, excepto por contingencias sanitarias.

Queda prohibido instalar y/o desinstalar dentro del horario de dicho evento.

h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

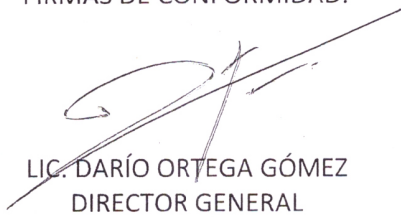
Así mismo, si por causas de fuerza mayor el ARRENDADOR tiene que suspender o aplazar el evento se le informará al ARRENDATARIO al menos una semana previa antes del evento; Sólo que se suspenda el evento se reembolsará el 100% del anticipo previamente entregado. En caso de aplazamiento y si la fecha no le interesa al ARRENDATARIO se le devolverá el 80% de lo estipulado en este contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. Ambas partes manifiestan que mutuamente se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de ambas partes.

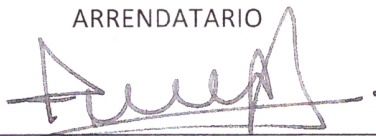
Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a LAS PARTES que en él intervinieron, bien enteradas de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo, en fecha 01 DE MARZO DE 2019, estampando su firma en señal de aceptación cada uno en 2 ejemplares para cada una de LAS PARTES, ante la presencia de dos testigos, que al final se expresan. A

FIRMAS DE CONFORMIDAD:



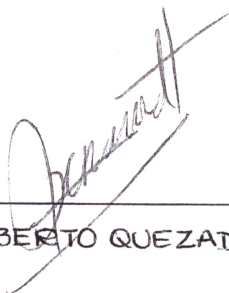
LIC. DARÍO ORTEGA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
"PANZONIZA FOOD & BEER FEST 2019"

ARRENDATARIO

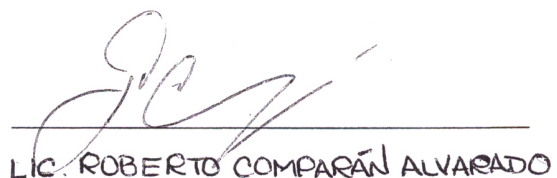


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LAF. HUBERTO QUEZADA GARCÍA



LIC. ROBERTO COMPARÁN ALVARADO

ANEXO "A"



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PINON
CHACON
TERESA DE JESUS

FECHA DE NACIMIENTO
23/11/1984
SECC. M

DOMICILIO
C/ MISION SANTA MARIA DE CARRETAS 5903
COL. CAMPANARIO 31213
CHIHUAHUA, CHIH.

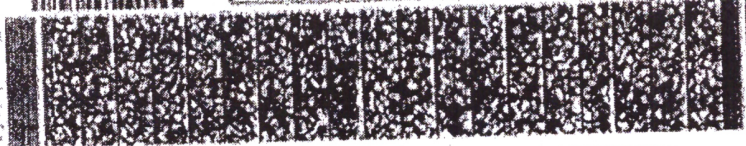


CLAVE DE ELECTOR: PNCHTR64112308M400
CURP: PICT641123MCHXHR04 AÑO DE REGISTRO: 1993 03
ESTADO: 08 MUNICIPIO: 019 SECCIÓN: 0805
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2016 VIGENCIA: 2026



EL REGISTRO DE ELECTORES LOCALIDAD PARA IDENTIFICACION

INE



Teresa de Jesus

[Signature]
COMUNIDAD ELECTORAL PARA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1404174119<<0805021017928
6411231M2612317MEX<03<<01406<7
PINON<CHACON<<TERESA<DE<JESUS<





JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA




073
CIS
CENTRO DE INFORMACIÓN
Y SERVICIO

RECIBO DE PAGO

Contrato: 0264853	Clase Usuario: Oficinas
Fecha Servicio: Junio	
Nombre: SAIMEXICANA SA DE CV	
Direccion: COMPLEJO IND CHIHUAHUA, MARIO VARGAS 104	
Sector: Especiales 30 Ruta: 0017 Secuencia: 212 Num Cuenta: 480050645000	
Consumo: 30 Clave:	
Lec. Anterior: 440	Lec. Actual: 478
Medidor: 0	Total a Pagar: \$905.00

Drenaje. comercial	316.07
Saneamiento, comercial	464.10
IVA	124.80
Total del mes	905.00
Adeudo Total	905.00










 001102648530000905008

Consumos:
 JUL/2017(10) AGO/2017(15) SEP/2017(38) OCT/2017(26)
 NOV/2017(17) DIC/2017(67) ENE/2018(32) FEB/2018(80)
 MAR/2018(38) ABR/2018(26) MAY/2018(22) JUN/2018(30)

REFERENCIA BANCARIA

Banamex B183101126485320712249	Santander	1338/126485320712219
Bancomer 0698946/126485320712219	Scotia	1096/126485320712219
Banorte 82293/126485320712236	Bajío/HSBC	443/126485320712219

CONVENIOS

1.329

NÚMERO DE CONTRATO 0264853
FECHA LÍMITE DE PAGO 26-julio-2018
FECHA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO 27-julio-2018
TOTAL A PAGAR \$ 905.00



001102648530000905008

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]